



Distr. general
20 de septiembre de 2017

Español
Original: inglés



**Asamblea de las Naciones Unidas
sobre el Medio Ambiente del
Programa de las Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

**Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del
Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente**

Tercer período de sesiones

Nairobi, 4 a 6 de diciembre de 2017

Tema 5 del programa provisional*

**Ejecución del programa de trabajo y presupuesto,
incluida la aplicación de las resoluciones de la Asamblea
sobre el Medio Ambiente**

**Avances en la aplicación de la resolución 2/19 relativa al
examen de mitad de período del cuarto Programa de Desarrollo
y Examen Periódico del Derecho Ambiental (Programa
de Montevideo IV)**

Informe del Director Ejecutivo

Resumen

El presente informe se rinde en cumplimiento de la resolución 2/19 sobre el examen de mitad de período del cuarto Programa de Desarrollo y Examen Periódico del Derecho Ambiental (Programa de Montevideo IV), en la que se invitó a los Estados miembros a que designasen coordinadores nacionales para el intercambio de información y la creación de capacidades, a fin de prestar colaboración y orientación al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en el fortalecimiento de la aplicación del Programa de Montevideo y para supervisar y evaluar su aplicación.

En la resolución se formularon también solicitudes al Director Ejecutivo con respecto al establecimiento de prioridades en relación con las medidas relativas al derecho ambiental durante el período de vigencia restante del cuarto Programa; la elaboración de orientaciones para los Estados miembros para ayudarles a establecer marcos jurídicos, de aplicación y cumplimiento eficaces, en consonancia con la decisión 27/9 del Consejo de Administración relativa a la promoción de la justicia, la gobernanza y el derecho para la sostenibilidad ambiental; y a la preparación de una evaluación de la aplicación, la eficacia y la repercusión del cuarto Programa de Desarrollo y Examen Periódico del Derecho Ambiental, y de propuestas para la labor que debe desarrollar el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en la esfera del derecho ambiental durante un período determinado a partir de 2020.

El Director Ejecutivo sigue respondiendo a esas solicitudes mediante la ejecución de proyectos en el ámbito del derecho ambiental y emprendiendo nuevos proyectos e iniciativas en consonancia con el logro previsto b) del subprograma sobre la gobernanza ambiental de los respectivos programas de trabajo bienales para 2016-2017 y 2018-2019.

* UNEP/EA.3/1.

I. Introducción

1. En su resolución 2/19 sobre el examen de mitad de período del cuarto Programa de Desarrollo y Examen Periódico del Derecho Ambiental (Programa de Montevideo IV), la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente invitó a los Estados miembros a designar coordinadores nacionales para el intercambio de información y la creación de capacidades, a fin de prestar colaboración y orientación al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en el fortalecimiento de la aplicación del Programa de Montevideo y supervisar su aplicación.

2. En la resolución se formularon también solicitudes al Director Ejecutivo con respecto a la aplicación del cuarto Programa de Montevideo durante el período de vigencia restante. El Director Ejecutivo sigue respondiendo a esas solicitudes emprendiendo nuevos proyectos e iniciativas en consonancia con el logro previsto b) del subprograma sobre la gobernanza ambiental de los respectivos programas de trabajo bienales para 2016-2017 y 2018-2019.

II. Avances en la aplicación de la resolución 2/19

3. De conformidad con la resolución 2/19, en el momento de preparar el presente informe, 84 Estados miembros habían sido designados como coordinadores nacionales para el intercambio de información y la creación de capacidad, a fin de prestar colaboración y orientación al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en el fortalecimiento de la aplicación del Programa de Desarrollo y Examen Periódico del Derecho Ambiental y supervisar y evaluar su aplicación.

4. El Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente ha iniciado actividades de colaboración con los coordinadores designados y, en julio de 2017, compartió con ellos una estrategia dirigida a orientar la cooperación en el futuro, con arreglo a la resolución 2/19. El Programa para el Medio Ambiente también ha comenzado a hacer partícipes a los coordinadores en la preparación en curso y futura de orientaciones para los Estados miembros a fin de ayudarles a crear marcos jurídicos, de aplicación y cumplimiento eficaces, en consonancia con la decisión 27/9 del Consejo de Administración. Entre esas orientaciones se incluyen un próximo informe mundial sobre el estado del derecho ambiental, un proceso de expertos sobre los delitos que tienen efectos graves sobre el medio ambiente, de conformidad con la resolución 2/14 sobre el comercio ilícito de fauna y flora silvestres y sus productos, y dos herramientas de intercambio de conocimientos sobre derecho ambiental, a saber, el Portal de Información de las Naciones Unidas sobre los Acuerdos Ambientales Multilaterales (InforMEA) y la base de datos sobre derecho ambiental, ECOLEX.

5. De cara al futuro, y con sujeción a la disponibilidad de recursos, el objetivo es oficializar e institucionalizar la colaboración entre los coordinadores nacionales y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. El proceso incluirá reuniones virtuales de los coordinadores en el segundo semestre de 2017 y una reunión presencial de todos los coordinadores de enlace nacionales en el primer trimestre de 2018, período en el cual está previsto que se inicien y pongan en marcha actividades necesarias para la evaluación final del cuarto Programa y la elaboración de un nuevo programa de derecho ambiental para 2020 y años posteriores. Para seguir promoviendo la labor del Programa para el Medio Ambiente en relación con el Programa de Montevideo e integrar la colaboración con los coordinadores nacionales, se prevé emprender un proyecto dedicado a tales efectos en el marco del programa de trabajo para 2018-2019.

6. Como se solicitó en la resolución 2/19, el Programa para el Medio Ambiente sigue realizando actividades con vistas a otorgar prioridad a la adopción de medidas durante el período vigente del cuarto Programa en esferas destacadas por altos funcionarios gubernamentales expertos en derecho ambiental durante el examen de mitad de período del cuarto Programa, incluida la relación entre el medio ambiente y la salud pública en el contexto de la lucha contra la contaminación y la promoción de la calidad del aire con arreglo al párrafo 2 a) de la resolución 2/19. Por ejemplo, el Programa para el Medio Ambiente ha proporcionado orientación sobre la promulgación de leyes acerca de la eliminación del plomo en la pintura con el apoyo de los Estados Unidos de América y en colaboración con la Organización Mundial de la Salud y la Alianza Mundial para Eliminar el Uso del Plomo en la Pintura.

7. El Programa para el Medio Ambiente marcha a la vanguardia de un esfuerzo mundial conjunto con el Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones en materia de derechos humanos relativas al disfrute de un medio ambiente seguro, no contaminado, sano y sostenible y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con objeto de promover la concienciación de los miembros de la judicatura acerca del derecho constitucional a un medio ambiente sano y de evaluar la repercusión de esos derechos, que han sido consagrados en más de 100 constituciones nacionales de todo el mundo. El Programa para el Medio Ambiente también

se refirió a la relación entre un medio ambiente sano y los derechos humanos en el sistema de las Naciones Unidas en el contexto de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, de consuno con varios organismos del sistema de las Naciones Unidas e iniciativas. Ello se tradujo en una mayor inclusión de la labor del Programa para el Medio Ambiente en documentos de orientación de todo el sistema, por ejemplo, los dirigidos a los equipos de las Naciones Unidas en los países. El Programa para el Medio Ambiente también presta apoyo a la labor de la Comisión de Derecho Internacional en relación con el tema de la protección de la atmósfera.

8. El Programa para el Medio Ambiente sigue otorgando alta prioridad a la creación de capacidades de los interesados que participan en la aplicación, el cumplimiento y la puesta en práctica de regulaciones en materia de derecho ambiental, incluidos los acuerdos ambientales multilaterales, en particular en el contexto del apoyo a los Estados miembros en la implementación de la dimensión ambiental de la Agenda 2030 y en la lucha contra la contaminación. En 2016, el Programa para el Medio Ambiente publicó una guía para los encargados de la formulación de políticas acerca de las cortes y los tribunales ambientales. En mayo de 2017, publicó un examen mundial sobre litigios en el ámbito del medio ambiente y las cuestiones jurídicas conexas. Además, como parte de la labor llevada a cabo por el Programa para el Medio Ambiente con jueces en todo el mundo, se celebró en el Brasil un segundo coloquio judicial regional para América Latina y el Caribe que tuvo como tema central la relación entre los derechos constitucionales y el medio ambiente. Más de 60 jueces de la región deliberaron sobre las cuestiones de procedimiento y sobre las formas en que los tribunales pueden dar efecto a las disposiciones constitucionales relativas a la protección del medio ambiente. El Programa para el Medio Ambiente también ha colaborado con instituciones de formación judicial en África para incorporar la capacitación en derecho ambiental en la formación judicial en ese continente, y se han organizado talleres de capacitación de instructores con objeto de desarrollar las aptitudes necesarias para impartir capacitación sobre derecho ambiental a funcionarios judiciales.

9. Además, el Programa para el Medio Ambiente y el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones desarrollaron y administraron de manera conjunta un curso en línea sobre derechos humanos y protección del medio ambiente para el desarrollo sostenible. El Programa para el Medio Ambiente también puso en marcha un curso sobre la ecologización de las leyes y la legislación en materia de recursos hídricos, centrado en la aplicación de los principios internacionales para la gestión sostenible de los recursos hídricos. En el marco de la Iniciativa Aduanas Verdes, se está actualizando la Guía de Aduanas Verdes y los recursos en línea y se está trabajando en la elaboración de un plan de estudios regional para África Oriental y Meridional, el cual se utilizará para capacitar a los funcionarios de aduanas en la lucha contra el comercio ilícito de productos reglamentados por motivos ambientales y la ejecución de los acuerdos ambientales multilaterales pertinentes.

10. En el marco de la iniciativa del InforMEA, el Programa para el Medio Ambiente ofrece cursos en línea gratuitos y autodidácticos a un número cada vez mayor de Gobiernos, representantes de la comunidad académica y la sociedad civil sobre cuestiones relacionadas con el derecho ambiental internacional. Como parte de este esfuerzo, ha colaborado con distintas universidades de Kenya, contribuyendo a la educación y la capacitación ambientales mediante el apoyo al acceso a la información sobre derecho ambiental. Una guía sobre la ejecución de la legislación ambiental en la que se detallaban las buenas prácticas utilizadas en África, Asia Central, los países de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental y China ha sido traducida al ruso, y el documento “Putting Rio Principle 10 into Action: an implementation guide” ha sido traducido al español con el título “Poner en práctica el Principio 10 de Río – Guía de implementación”.

11. Los avances en la aplicación de la resolución 2/19 contribuirán a la ejecución del subprograma sobre la gobernanza ambiental del programa de trabajo para 2016-2017 al cumplimentar indicadores clave del desempeño relativos al logro previsto b), a saber: i) mayor número de medidas jurídicas e institucionales adoptadas por los países para elaborar y aplicar leyes nacionales y mejorar la aplicación de los objetivos y metas ambientales convenidos internacionalmente, con la asistencia del Programa para el Medio Ambiente, previa solicitud de esos países; ii) mayor número de países que examinan y aprueban recomendaciones para mejorar el cumplimiento y la aplicación de las obligaciones dimanantes de los acuerdos ambientales internacionales, con la asistencia del Programa para el Medio Ambiente, a solicitud de los países; iii) mayor número de iniciativas y asociaciones de grupos principales e interesados para apoyar el desarrollo y la aplicación del derecho ambiental en los planos nacional e internacional, con la asistencia del Programa para el Medio Ambiente.

12. Esos progresos contribuirán también al cumplimiento de los indicadores enumerados en el marco de los logros previstos del programa de trabajo para 2018-2019, a saber: a) iii) aumento de las medidas normativas concertadas adoptadas por los países sobre cuestiones ambientales de interés internacional; y b) i) aumento del número de países que cuentan con más capacidad institucional y con marcos jurídicos para aplicar plenamente los acuerdos ambientales multilaterales y para lograr

los objetivos ambientales internacionalmente acordados, en particular la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

13. Persisten problemas de financiación con respecto a la aplicación de la resolución 2/19. El Programa para el Medio Ambiente seguirá recaudando fondos para aplicar la resolución, en particular para facilitar la participación adecuada de los coordinadores nacionales. También tiene la intención de seguir consolidando y priorizando la labor sobre derecho ambiental durante la ejecución del programa de trabajo para 2018-2019, y al mismo tiempo ampliar la base de recursos y asociaciones que respaldan esa labor.

III. Recomendaciones y medidas que se proponen

14. Se alienta a los Estados miembros a seguir apoyando la labor realizada por el Programa para el Medio Ambiente en el ámbito del derecho ambiental y a designar un coordinador nacional en caso de que los Estados miembros aún no lo hayan hecho, a fin de prestar colaboración y orientación al Programa para el Medio Ambiente en el fortalecimiento de la aplicación del Programa de Montevideo.
